

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DZAF-2025-0417-M de 28 de abril de 2025, el Lic. Marco Antonio Cuichan Molina, Director Zonal Administrativo Financiero, en el cual solicita la autorización de resolución de reforma PAC 2025, modificación de cuatrimestre solicitada por la Dirección Zonal de Habitat y Obras Públicas la autorización de resolución de reforma PAC 2025, modifi de cuatrimestre.

Que, mediante hoja de ruta del memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DZAF-2025-0417-M de 28 de abril de 2025, el Mgs.

Walter Marcelo

Bustos Navarrete, Administrador Zonal del Chocó Andino, manifiesta al Director Zonal Administrativo Financiero "AUTORIZADO:Proceder

conforme normativa y procedimientos vigentes".

Que, mediante hoja de ruta del memorando Nro GADDMQ-AZCA-DZAF-2025-0417-M de 28 de abril de 2025, Lic. Marco Antonio Cuichan

Molina, Director Zonal Administrativo Financiero, manifiesta a la Ing. Celia Maldonado, Analista Zonal de Adquisiciones y Compras Pú

2 " Estimada Celia, de conformidad con la AUTORIZACIÓN del señor Administrador proceder con la emisión de la resolución".

SITUACIÓN INICIAL:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	750501	541210011	OBRAS	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNA ALASPUNGO DE LA PARROQUIA NONO	1	UNIDAD	72.084,81	2	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	750501	541210011	OBRAS	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNA ALASPUNGO DE LA PARROQUIA NONO	1	UNIDAD	72.084,81	1	NO NORM.	NO	MENOR CUANTIA

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Zonal Administrativa, a través de su gestión interna de Adquisiciones y Compras Públicas, la ejecución presente reforma del PAC 2025.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de Abril de 2025

MGS. WALTER MARCELO BUSTOS N.
ADMINISTRADOR ZONAL DEL CHOCÓ ANDINO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO

MGS. WALTER MARCELO BUSTOS N.
ADMINISTRADOR ZONAL DEL CHOCÓ ANDINO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO

Revisado por: DIANA CRISTINA SEGURA ANDRADE

Elaborado por: CAMALDONADO V